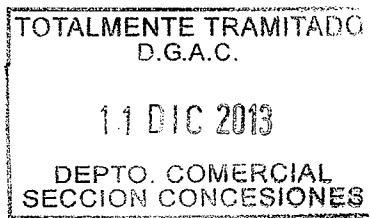


OBJ.: MODIFÍCASE CONCESIÓN  
OTORGADA A CIP CHILE S.A. EN  
EL AERÓDROMO CAÑAL BAJO /  
CARLOS HOTT SIEBERT DE LA  
CIUDAD DE OSORNO.



EXENTA N° 14/1/2/ 0 2 6 3 /

SANTIAGO, 11 DIC. 2013

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS**

- a) La Ley N°16.752. que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) Lo dispuesto en la Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de la DGAC, sobre delegación de atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- e) La Resolución Exenta N°14/1/2/0146 de fecha 31 de Agosto de 2011.
- f) Correo electrónico del Jefe del Aeródromo Cañal Bajo / C.H.S., de fecha 06 de Noviembre de 2013.
- g) Oficio (O) N°14/1/2/1471/7297 de fecha 08 de Noviembre de 2013.
- h) Carta de Cip Chile S.A., de fecha 26 de Noviembre de 2013.

**CONSIDERANDO**

- a) Que por Resolución Exenta N°14/1/2/0146 de fecha 31 de Agosto de 2011, la DGAC otorgó a Cip Chile S.A. una concesión de espacios para la instalación de una antena unidireccional y de un rack en el pasillo del segundo piso, sector líneas aéreas del Edificio Terminal de pasajeros del Aeródromo Cañal Bajo / Carlos Hott Siebert de la ciudad de Osorno, lo anterior destinado a la prestación de servicio de comunicaciones tierra – aire con Lan Airlines S.A., hoy Latam Airlines Group S.A.
- b) Que por correo electrónico de fecha 06 de Noviembre de 2013, el Jefe del Aeródromo Cañal Bajo / Carlos Hott Siebert informó que no existen inconvenientes para la renovación de la concesión citada en el párrafo a), precedente.
- c) Que por Oficio (O) N°14/1/2/1471/7297 de fecha 08 de Noviembre de 2013, la DGAC, informó las condiciones para modificar concesión en el Aeródromo Cañal Bajo / Carlos Hott Siebert.

- d) Que por carta de fecha 26 de Noviembre de 2013, Cip Chile S.A. aceptó la modificación informada mediante el documento de la letra c), precedente.

## **RESUELVO**

- 1.- **MODIFÍCASE** a contar de esta fecha, los Resuelvo N°s 2, 3, 4 y 31 de la Resolución Exenta N°14/1/2/0146 de fecha 31 de Agosto de 2011, quedando como se indican a continuación:

2. La concesión se otorga hasta el 31 de Diciembre de 2016.
3. La concesionaria pagará, a contar del 01 de Enero de 2014, un Derecho Aeronáutico Mensual, al día de hoy, de \$ 916.278.- (Novecientos dieciséis mil doscientos setenta y ocho pesos.-), basados en la aplicación del artículo 55° del "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" DAR-50. El referido monto será reajustado de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el Decreto Supremo (Aviación) N° 172 de 1974 y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

El referido Artículo 4° del DAR-50 señala que "Las Tasas y Derechos Aeronáuticos" establecidos en moneda nacional, serán reajustados trimestralmente en su monto, en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en el mismo trimestre.

4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del "Fisco-Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 119, con una vigencia mínima al 31 de Marzo del año 2017.
  31. Será obligación de la concesionaria dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen del Código Sanitario, de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, como asimismo de cualquier otra norma legal o reglamentaria contemplada en el orden jurídico vigente y a las instrucciones y resoluciones que las autoridades sectoriales competentes sobre la materia dicten en uso de sus atribuciones, siendo siempre de cargo de la concesionaria asumir los costos que ello implique.
- 2.- En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N°14/1/2/0146 de fecha 31 de Agosto de 2011.
  - 3.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
  - 4.- Una vez tramitada la presente Resolución, la concesionaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
  - 5.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

6.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO.) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



  
MARÍA OLGA DUBLÉ SEARLE  
JEFA SUBDEPARTAMENTO  
COMERCIALIZACIÓN

**DISTRIBUCIÓN:**

3 EJEM. CIP CHILE S.A.

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DGAC., AERÓDROMO CAÑAL BAJO/C.H.S.

1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.

1 EJEM. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES.

2 EJEM. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES.

VIP/MOD/CPA/orm/09122013(R314 CIPCHILESA.3201A)

